



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2009-MDP

Pacasmayo, 29 de Mayo de 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de abril de 2009, el expediente 2247-09, presentado por doña Milagros Maribel Vigil Amaya, sobre transferencia de lote de terreno, a su favor.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades pueden transferir sus bienes por Acuerdo del Concejo Municipal, y no obstante que por Acuerdo de Concejo N° 002-2001-MDP, de fecha 16 de enero de 2001, se autorizó al Alcalde a suscribir la documentación y las Resoluciones necesarias para el saneamiento físico legal hasta la inscripción de los inmuebles ubicados dentro del área independizada de 602 hectáreas, a la fecha se requiere que estas transferencias sean autorizadas de manera expresa por Acuerdo del Concejo Municipal para libre disponibilidad y sin necesidad de recepción de obras.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 652-2008-MDP, se dispuso suscribir la minuta de ratificación de compraventa a favor de doña Milagros Maribel Vigil Amaya, respecto del lote de terreno ubicado en Mzna. N° 003, Lote 14, Sector 05, Urbanización Nuevo Pacasmayo, Distrito y Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

Que, sobre el particular, el artículo 35° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución SUNARP N° 540-2003-SUNARP-SN, señala que "Para inscribir la transferencia de propiedad y demás actos de disposición de los lotes que integran una habilitación urbana, previamente debe inscribirse la recepción de obras, salvo que en la resolución que aprueba dicha habilitación o en disposición distinta, se establezca la libre disponibilidad sin requerirse la recepción de obras". Del mismo modo el artículo 37° del citado cuerpo legal establece que "La compraventa garantizada, y en su caso la cesión de posición contractual, se anotarán preventivamente en la partida individual del respectivo predio. Estando vigente la anotación preventiva se pueden anotar los actos posteriores de disposición, siempre que el único defecto sea la falta de recepción de obras. La anotación preventiva a que se refiere este artículo es de duración indeterminada. Las transferencias de propiedad contenidas en las compraventas garantizadas, se inscribirán en forma definitiva en las correspondientes partidas independizadas, simultáneamente con la inscripción de la recepción de obras".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando precedente, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, se encuentra en la situación de realizar la transferencia los predios de su propiedad, siendo necesario que en la presente norma municipal se consigne de manera expresa que dichas transferencias son sin recepción de obra y de libre disponibilidad, conforme lo expresa la oficina de asesoría Jurídica en su Informe N° 253-09-OAJ-MDP.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

SE ACORDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR vía eficacia anticipada, la transferencia por compraventa de lote de terreno, a favor de **MILAGROS MARIBEL VIGIL AMAYA**, ubicado en la Urbanización Nuevo Pacasmayo, del distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, según cuadro adjunto, donde se indica el número de sector, manzana, lote, área, precio, partida registral del mismo y nombre de la persona a quien se autoriza las citada transferencia:

SECTOR	MZ.	LOTE	AREA EN M2.	PRECIO S/.	PARTIDA REGISTRAL	APELLIDOS	NOMBRE
05	003	14	155.00	2,945.00	11003318	VIGIL AMAYA	MILAGROS MARIBEL

Artículo 2°.- Establecer que la transferencia a que se refiere el artículo precedente es de libre disponibilidad, para fines de habilitación urbana progresiva y por sus propias características, sin recepción de obras.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo a suscribir la respectiva Minuta de aclaración; así como todos los documentos que sean necesarios, para fines de transferencia, hasta su saneamiento físico legal, de la propiedad del lote de terreno a que se contrae el artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo 4°.- Notificar a los interesados los extremos del presente Acuerdo, para los fines legales que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Juan A. Lingán Ríos
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO